

CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 5 de octubre de 2021. Llevo el presente proceso al Despacho de la señora Juez, informándole que ya se venció el termino de traslado de las excepciones. SIRVASE PROVEER.


YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACION No.578

RADICADO:	27001333300420130063800
EJECUTANTE:	OSCAR ANTONIO ARIAS LUNA
EJECUTADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL "UGPP"
PROCESO:	EJECUTIVO SEGUIDO DEL PROCESO ORDINARIO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ASUNTO:	AUTO FIJA FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA INICIAL

Vista la constancia secretarial que antecede, se procederá a fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., el día veintiocho (28) de febrero de 2022 a las 4:00 de la tarde, la cual se llevará a cabo a través de los canales virtuales, que previamente se informaran a las partes y a los demás sujetos procesales.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: FIJESE el día veintiocho (28) de febrero de 2022 a las 4:00 de la tarde, como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., la cual se llevará a cabo a través de los canales virtuales, que previamente se informaran a las partes y a los demás sujetos procesales.

SEGUNDO: Adviértase a los apoderados de las partes, que su asistencia es obligatoria, so pena de la sanción a que haya lugar, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P. y que su inasistencia no impedirá la realización de la audiencia referida.

TERCERO: En caso de ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá traer el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009, teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en el artículo 372 numeral 6 en la audiencia inicial se podrá conciliar.

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

CUARTO: Entiéndanse las partes, el Ministerio Público y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado notificadas de la celebración de la audiencia fijada en esta providencia, con el envío del auto respectivo, sin necesidad de enviar posteriormente citación alguna.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDO En la fecha se notifica por Estado No. 50, el presente auto. Hoy 6 de 10 de 2021, a las 7:30 a.m YC _____ Secretaria
--